

**Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-05018-19-0754-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 754

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	58,959.3
Muestra Auditada	58,959.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 58,959.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados**

**Registro e información financiera de las operaciones**

**Resultado núm. 1**

El municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) por 13,654.9 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por 23,146.1 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por 22,158.3 miles de pesos; para un total de 58,959.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1.-	FAISMUN	CM-AP-06/2024	Reposición de red de agua potable y 174 tomas domiciliarias en Av. Colombia; Blvd. Miravalle; Lucio Blanco y Chopos Col. Miravalle.	5,188.2
2.-	FAISMUN	CM-EP-019/2024	Construcción de barda perimetral en Escuela Primaria Leona Vicario Col. del Valle.	2,098.3
3.-	FAISMUN	CM-SE-035/2024	Construcción de plaza en calle Islas Canarias de la Col. Cedros.	6,368.4
			Total FAISMUN	13,654.9
4.-	FORTAMUN	OP-SF-069/2024	Recarpeteo y pavimentación asfáltica en Av. 7 y Jesús Muñoz y calles Espuma, Encinos y Rio Grijalva en Col. Brisas del Valle y Jesús García en Monclova, Coahuila.	8,141.3
5.-	FORTAMUN	OP-SF-081/2024	Suministro y aplicación de carpeta asfáltica en Blvd. Parque Industrial en Col. Estancias en Monclova, Coahuila.	7,003.5
6.-	FORTAMUN	OP-UE-005/2024	Suministro e instalación de mosaico acabado antique sellado en banquetas; en calle Miguel Hidalgo entre calle Aldama y V. Carranza en centro histórico de Monclova.	8,001.3
			Total FORTAMUN	23,146.1
7.-	PFM	OP-SF-065/2024	Recarpeteo y pavimentación asfáltica en varias calles de la Colonia Brisas del Valle y Jesus García en Monclova, Coahuila.	8,128.8
8.-	PFM	OP-SF-066/2024	Construcción de terracerías en el Blvd. Parque Industrial en Col. Estancias de San Juan Bautista.	7,125.1
9.-	PFM	OP-UE-001/2024	Preliminares para construcción de banquetas de mosaico acabado antique sellado; en calle Miguel Hidalgo entre calle Aldama y V. Carranza; en centro histórico de Monclova, Coahuila.	6,904.4
			Total PFM	22,158.3
			Total universo seleccionado	58,959.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM proporcionados por el municipio.

## Obra pública

### Resultado núm. 2

Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un total de 58,959.3 miles de pesos, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un total de 13,654.9 miles de pesos, mediante el contrato número CM-SE-035/2024 por la construcción de plaza en calle Islas Canarias de la Col. Cedros; el contrato número CM-AP-06/2024 por la reposición de red de agua potable y 174 tomas domiciliarias en Av. Colombia, Blvd. Miravalle, Lucio Blanco y Chopos Col. Miravalle y el contrato número CM-EP-019/2024 por la construcción de barda perimetral en Escuela Primaria Leona Vicario Col. del Valle; 3 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 23,146.1 miles de pesos, mediante el contrato número OP-SF-069/2024 por el recarpeteo y pavimentación asfáltica en Av. 7 y Jesús Muñoz y Calles Espuma, Encinos y Rio Grijalva en Col. Brisas del Valle y Jesús García en Monclova, Coahuila; el contrato número OP-UE-005/2024 por el suministro

e instalación de mosaico acabado antique sellado en banquetas, en calle Miguel Hidalgo entre calle Aldama y V. Carranza en centro histórico de Monclova y el contrato número OP-SF-081/2024 por el suministro y aplicación de carpeta asfáltica en Blvd. Parque Industrial en Col. Estancias en Monclova, Coahuila; y 3 pagados con los recursos de las PFM 2024, por un total de 22,158.3 miles de pesos, con el contrato número OP-SF-066/2024 por la construcción de terracerías en el Blvd. Parque Industrial en Col. Estancias de San Juan Bautista; el contrato número OP-SF-065/2024 por el recarpeteo y pavimentación asfáltica en varias calles de la Colonia Brisas del Valle y Jesus García en Monclova, Coahuila y el contrato número OP-UE-001/2024 por preliminares para construcción de banquetas de mosaico acabado antique sellado, en calle Miguel Hidalgo entre calle Aldama y V. Carranza, en centro histórico de Monclova, Coahuila; se verificó que los 9 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los 9 contratos se observó que los contratos número OP-SF-066/2024 y el contrato número OP-UE-001/2024 no contaron con el dictamen de excepción a la licitación pública, la opinión de cumplimiento, el convenio modificatorio y la ampliación de garantías del convenio modificatorio; el contrato número OP-SF-069/2024 no contó con el dictamen de excepción a la licitación pública y la opinión de cumplimiento; el contrato número OP-UE-005/2024 no contó con el dictamen de excepción a la licitación pública, la opinión de cumplimiento y la ampliación de garantías del convenio modificatorio; el contrato número OP-SF-081/2024 no contó con el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el convenio modificatorio y la ampliación de garantías del convenio modificatorio; el contrato número OP-SF-065/2024 no conto con la suficiencia presupuestal del contrato inicial, el dictamen de excepción a la licitación pública y la opinión de cumplimiento; el contrato número CM-SE-035/2024 no contó con el dictamen de excepción a la licitación pública, las actas constitutivas de las empresas concursantes y la opinión de cumplimiento; el contrato número CM-AP-06/2024 no contó con el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de las empresas concursantes, la opinión de cumplimiento, el convenio modificatorio y la ampliación de garantías del convenio modificatorio y el contrato número CM-EP-019/2024 no contó con el dictamen de excepción a la licitación pública, las actas constitutivas de las empresas concursantes, la opinión de cumplimiento, el convenio modificatorio, ni la ampliación de garantías del convenio modificatorio; por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 32, fracción IV, 35, 40, párrafos segundo y tercero, y 42-B, párrafo último.

El Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar de los contratos número OP-SF-069/2024, OP-UE-005/2024, OP-SF-081/2024, OP-SF-066/2024, OP-SF-065/2024, OP-UE-001/2024, CM-SE-035/2024, CM-AP-06/2024 y CM-EP-019/2024, con el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de las empresas concursantes, la opinión de cumplimiento, el convenio modificatorio, la ampliación de garantías del convenio modificatorio; sin embargo, queda pendiente del contrato número OP-SF-081/2024, el dictamen técnico y económico del contrato; del contrato número OP-SF-065/2024, la

suficiencia presupuestal; y del contrato número CM-AP-06/2024, el acta constitutiva de la empresa concursante (Grupo Comercializador Alcarigo, S.A. de C.V.), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-05018-19-0754-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes del contrato número OP-SF-081/2024 por concepto de suministro y aplicación de carpeta asfáltica en Blvd. Parque Industrial en Col. Estancias en Monclova, Coahuila, ya que no contó el dictamen técnico y económico del contrato; el contrato número OP-SF-065/2024 por concepto de recarpeteo y pavimentación asfáltica en varias calles de la Colonia Brisas del Valle y Jesús García en Monclova, Coahuila, no contó con la suficiencia presupuestal, y del contrato número CM-AP-06/2024 por concepto de reposición de red de agua potable y 174 tomas domiciliarias en Av. Colombia, Blvd. Miravalle, Lucio Blanco y Chupos Col. Miravalle, no contó con el acta constitutiva de la empresa concursante (Grupo Comercializador Alcarigo, S.A. de C.V.), pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 y las Participaciones Federales en Municipios (PFM) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 32, fracción IV, 40, párrafos segundo y tercero, y 42-B, párrafo último.

**Resultado núm. 3**

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un total de 13,654.9 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, mediante el contrato número CM-SE-035/2024 por concepto de construcción de plaza en calle Islas Canarias de la Col. Cedros; el contrato número CM-AP-06/2024 por concepto de reposición de red de agua potable y 174 tomas domiciliarias en Av. Colombia, Blvd. Miravalle, Lucio Blanco y Chupos Col. Miravalle y el contrato número CM-EP-019/2024 por concepto de construcción de barda perimetral en Escuela Primaria Leona Vicario Col. del Valle; se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, agua potable e infraestructura básica del sector educativo, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de las obras y acciones de los lineamientos del fondo; además, se acreditó que se benefició a la población objetivo.

#### Resultado núm. 4

Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un total de 58,959.3 miles de pesos, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un total de 13,654.9 miles de pesos, mediante el contrato número CM-SE-035/2024 por concepto de construcción de plaza en calle Islas Canarias de la Col. Cedros; el contrato número CM-AP-06/2024 por concepto de reposición de red de agua potable y 174 tomas domiciliarias en Av. Colombia, Blvd. Miravalle, Lucio Blanco y Chopos Col. Miravalle y el contrato número CM-EP-019/2024 por concepto de construcción de barda perimetral en Escuela Primaria Leona Vicario Col. del Valle; 3 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024, por un total de 23,146.1 miles de pesos, mediante el contrato número OP-SF-069/2024 por concepto de recarpeteo y pavimentación asfáltica en Av. 7 y Jesús Muñoz y Calles Espuma, Encinos y Río Grijalva en Col. Brisas del Valle y Jesús García en Monclova, Coahuila; el contrato número OP-UE-005/2024 por concepto de suministro e instalación de mosaico acabado antique sellado en banquetas, en calle Miguel Hidalgo entre calle Aldama y V. Carranza en centro histórico de Monclova y el contrato número OP-SF-081/2024 por concepto de suministro y aplicación de carpeta asfáltica en Blvd. Parque Industrial en Col. Estancias en Monclova, Coahuila; y 3 pagados con los recursos de las PFM 2024, por un total de 22,158.3 miles de pesos, mediante el contrato número OP-SF-066/2024 por concepto de construcción de terracerías en el Blvd. Parque Industrial en Col. Estancias de San Juan Bautista; el contrato número OP-SF-065/2024 por concepto de recarpeteo y pavimentación asfáltica en varias calles de la Colonia Brisas del Valle y Jesús García en Monclova Coahuila y el contrato número OP-UE-001/2024 por concepto de preliminares para construcción de banquetas de mosaico acabado antique sellado, en calle Miguel Hidalgo entre calle Aldama y V. Carranza, en centro histórico de Monclova, Coahuila; sin embargo, en los expedientes de 9 contratos se observó que el contrato número OP-SF-069/024 no contó con el acta de extinción de obligaciones, la bitácora de la estimación dos, las pruebas de laboratorio del concepto con clave 5 de la estimación uno y el concepto con clave 10 de la segunda estimación, por un total de 1,109.8 miles de pesos; el contrato número OP-SF-081/2024 no contó con las pruebas de laboratorio del concepto con número 4 y la estimación uno, por un total de 5,896.7 miles de pesos; el contrato número OP-SF-065/2024 no contó con las pruebas de laboratorio de los conceptos con número 5 en la estimación uno y en la estimación dos; concepto número 6 en la estimación uno y en la estimación dos, y concepto número 10 en la estimación uno y en la estimación dos, por un total de 6,147.4 miles de pesos; el contrato número OP-UE-001/2024 no contó con las pruebas de laboratorio del concepto número 9 en la estimación uno; por un total de 1,315.5 miles de pesos; el contrato número CM-AP-06/2024 no contó con el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de finiquito de la obra, las pruebas de laboratorio de la estimación dos del concepto con clave 12 y el concepto con clave 64, además no se proporcionó evidencia que compruebe la propiedad del predio a favor del municipio, por un total de 5,188.2 miles de pesos y en el contrato número CM-EP-019/2024 se detectaron diferencias entre el monto reportado en la estimación número dos por los trabajos realizados y el importe que refleja la factura y la transferencia bancaria, por 363.4 miles de pesos, para un total observado de 20,021.0 miles de pesos, de los cuales 5,551.6 miles de pesos se pagaron con el FAISMUN 2024; 7,006.5 miles de pesos se pagaron con el FORTAMUN 2024 y 7,462.9 miles de pesos se pagaron con las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 17, 51, 54, 55 y 60.

El Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar de los contratos números OP-SF-069/024 y OP-UE-001/2024, con las pruebas de laboratorio; del contrato número CM-AP-06/2024, el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de finiquito de la obra, las pruebas de laboratorio y la justificación respecto a la propiedad acreditando que los trabajos fueron en vía pública; sin embargo, queda pendiente del contrato número OP-SF-069/024, el acta de extinción de obligaciones presentada tiene inconsistencias en la firma del contratante y la bitácora de la estimación dos presentada tiene inconsistencias en el formato respecto a la estimación uno; del contrato número OP-SF-081/2024, las fechas en las pruebas de laboratorio presentadas no corresponden al periodo de los trabajos realizados; del contrato número OP-SF-065/2024, las fechas en las pruebas de laboratorio presentadas no corresponden al periodo de los trabajos realizados; y del contrato número CM-EP-019/2024, los argumentos no soportan la diferencia, ya que el convenio modificatorio tiene su factura y pago por separado; de lo anterior se comprueba la cantidad de 6,503,747.14 pesos, quedando pendiente de aclarar 13,517,274.50 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-D-05018-19-0754-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,147,393.66 pesos (seis millones ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los expedientes del contrato número OP-SF-065/2024 denominado "Recarpeteo y pavimentación asfáltica en varias calles de la Colonia Brisas del Valle y Jesus García en Monclova Coahuila", ya que de las pruebas de laboratorio presentadas no corresponden al periodo de los trabajos realizados, pagado con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 17, 45, último párrafo y 54.

#### **2024-D-05018-19-0754-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,369,880.84 pesos (siete millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los expedientes del contrato número OP-SF-069/2024 denominado "Recarpeteo y pavimentación asfáltica en Av. 7 y Jesús Muñoz y Calles Espuma, Encinos y Rio Grijalva en Col. Brisas del Valle y Jesús García en

Monclova, Coahuila", ya que el acta de extinción de obligaciones presentada tiene inconsistencias en la firma del contratante, la bitácora de la estimación dos presentada tiene inconsistencias en el formato respecto a la estimación uno; en el contrato número OP-SF-081/2024 denominado "Suministro y aplicación de carpeta asfáltica en Blvd. Parque Industrial en Col. Estancias en Monclova, Coahuila", las pruebas de laboratorio presentadas no corresponden al periodo de los trabajos realizados; y en el contrato número CM-EP-019/2024 denominado "Construcción de barda perimetral en Escuela Primaria Leona Vicario Col. del Valle", los argumentos no soportan la diferencia, ya que el convenio modificatorio tiene su factura y pago por separado; pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 363,353.25 pesos y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 7,006,527.59 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 17, 45, último párrafo y 54.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 13,517,274.50 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 58,959.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa como lo es el dictamen técnico y económico del contrato, la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de la empresa concursante (Grupo Comercializador Alcarigo, S.A. de C.V.), así como inconsistencias presentadas en la documentación presentada, como las acta de extinción de obligaciones presentada tiene inconsistencia en la firma del contratante, la bitácora de la estimación dos presentados tienen inconsistencias respecto de las demás estimaciones, los argumentos no soportan la diferencia, ya que el convenio modificatorio tiene su factura y pago por separado, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 13,517.3 miles de pesos, que representó el 22.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

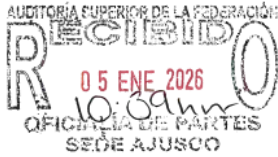
**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CMM-266-2025, recibido en la Auditoría Superior de la Federación el 05 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 4 se consideran no atendidos.

11012, 1008



Oficio: CMM-266-2025

Asunto: Cédula de Resultados Finales ASF 754  
Monglova, Coahuila a 10 de diciembre de 2025

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE. –**

Por medio del presente escrito, y en atención a la **Cédula de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2024**, contenida en el oficio DGAGE "D"/8917/2025 de fecha **26 de noviembre de 2025**, recibida en esta Contraloría Municipal el **02 de diciembre de 2025**, correspondiente a la auditoría número **754** denominada "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**", se formula la presente respuesta a los Resultados 2 y 4, integrando la documentación y aclaraciones requeridas por esa Auditoría Superior de la Federación.

0119

**RESULTADO 2:**

**I. RECURSO FORTAMUN**

Respecto al contrato OP-SF-069/2024, se informa que el expediente fue debidamente integrado con la documentación que la Auditoría Superior de la Federación señaló como faltante, incluyendo el **dictamen de excepción a la licitación pública**, la **opinión de cumplimiento SAT**, así como los documentos técnico-administrativos que respaldan la ejecución del contrato. Con ello, el expediente cuenta ahora con los elementos necesarios para acreditar la justificación del procedimiento de contratación y la regularidad de la operación.

En lo referente al contrato OP-UE-005/2024, ya se integró al expediente el **dictamen de excepción**, la **opinión de cumplimiento**, el **convenio modificatorio firmado** y la **ampliación de garantía**, completando así la documentación obligatoria del proceso y asegurando que el expediente cumpla con los requisitos normativos y de control establecidos por la Ley de Obras Públicas.

Respecto al contrato OP-SF-081/2024, se anexó el **dictamen de excepción**, el **dictamen técnico**, el **dictamen económico**, el **convenio modificatorio** y la **ampliación de garantía** correspondiente, con lo cual el expediente se encuentra debidamente integrado y alineado a los requisitos que exige la normativa para justificar y documentar tanto el procedimiento de contratación como la ejecución de la obra.

**II. RECURSO DE PARTICIPACIONES FEDERALES (PFM)**

En relación con el contrato OP-SF-066/2024, se integró al expediente el **dictamen de excepción**, la **opinión de cumplimiento**, el **convenio modificatorio** y la **ampliación de garantía**, lo cual





permite acreditar que el procedimiento de contratación y las obligaciones administrativas vinculadas fueron debidamente cumplidas.

En cuanto al contrato OP-SF-065/2024, se agregó al expediente la **suficiencia presupuestal**, el **dictamen de excepción** y la **opinión de cumplimiento**, elementos fundamentales para validar la disponibilidad de recursos, la procedencia del procedimiento excepcional y la situación fiscal del proveedor, asegurando la congruencia del expediente técnico-administrativo.

Respecto al contrato OP-UE-001/2024, se integró el **dictamen de excepción a la licitación pública**, la **opinión de cumplimiento**, el **convenio modificatorio** y la **ampliación de garantía**, lo que permite contar con la totalidad de documentos requeridos para acreditar la formalidad del procedimiento y la correcta ejecución contractual.

### III. RECURSO FAISMUN

En relación con el contrato CM-SE-035/2024, se incorporó al expediente el **dictamen de excepción**, las **actas constitutivas de Grupo Comercializador Alcarigo, Ferremateriales HC de Monclova y Sigma Construcciones del Norte** y la **opinión de cumplimiento del ganador**, con lo cual se acreditan los requisitos relativos a la procedencia del procedimiento de contratación y la verificación legal de la personalidad del contratista.

Respecto al contrato CM-AP-06/2024, se integró el **dictamen de excepción**, los **dictámenes técnico y económico**, el **acta de fallo**, las **actas constitutivas de Grupo Comercializador Alcarigo, Minerales y Extracciones del Centro y Sigma Construcciones del Norte**, la **opinión de cumplimiento del ganador**, el **convenio modificatorio** y la **ampliación de garantía**, completando así la documentación administrativa, técnica y jurídica que sustenta el proceso de contratación y la ejecución de la obra.

Finalmente, en el contrato CM-EP-019/2024, se integró el **dictamen de excepción**, **actas constitutivas de Minerales y Extracciones del Centro y Arrendadora y Pavimentadora SIBA**, con respecto a César Alfonso Casado Mendoza es una **persona física**, por tanto, **no tiene acta constitutiva**, no obstante, se agrega la **acta de nacimiento**, la **opinión de cumplimiento del ganador**, el **convenio modificatorio** y la **ampliación de garantía**, quedando **debidamente solventados** los elementos señalados como faltantes dentro del expediente.

La Auditoría Superior de la Federación señaló inicialmente que los expedientes de los contratos observados en el Resultado 2 no cumplían con lo establecido en los **artículos 32 fracción IV, 35, 40 párrafos segundo y tercero, y 42-B último párrafo de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila**; sin embargo, una vez integrados los **dictámenes de excepción**, las **opiniones de cumplimiento**, las **suficiencias presupuestales**, los **dictámenes técnico y económico** cuando correspondía, las **actas constitutivas** de las empresas participantes, los **convenios modificatorios** y sus **ampliaciones de garantía**, así como las **actas de fallo** aplicables, se acredita que cada expediente cuenta ahora con la totalidad de la **documentación administrativa** que exige la normativa. En





consecuencia, las observaciones del Resultado 2 se consideran debidamente solventadas y atendidas en su totalidad. Sé acredita que la totalidad de los expedientes ahora cumple plenamente con las obligaciones establecidas en dichos artículos. En consecuencia, se considera atendido y solventado el Resultado 2 en su totalidad.

#### RESULTADO 4.

##### A. FORTAMUN

Respecto al contrato **OP-SF-069/2024**, se informa que fueron integrados los documentos señalados como faltantes por la Auditoría Superior de la Federación, consistentes en el **Acta de extinción de obligaciones**, la **bitácora correspondiente a la estimación dos**, la **bitácora 2 que ampara actividades realizadas del 24 al 31 de octubre de 2024**, así como las **pruebas de laboratorio del concepto clave 5 de la estimación uno por \$13,304.74 IVA incluido** y del **concepto clave 10 de la estimación dos por \$1,096,524.81 IVA incluido**. Con la integración de esta documentación se acredita la ejecución de los conceptos observados y se atiende el **monto observado por \$1,109,829.55**.

En relación con el contrato **OP-SF-081/2024**, se integraron las **pruebas de laboratorio correspondientes al concepto 4**, tanto en la **estimación uno por \$5,627,387.36**, como en la **estimación dos por \$269,310.68**, con lo cual se da atención al monto observado de \$5,895,698.04. Las pruebas incorporadas acreditan la correcta ejecución de los conceptos señalados en la observación.

##### B. PARTICIPACIONES FEDERALES (PFM)

Respecto al contrato **OP-SF-065/2024**, se integraron las **pruebas de laboratorio faltantes** de los conceptos observados, incluyendo: concepto 5 de la **estimación uno por \$21,310.13** y de la **estimación dos por \$1,516.89**, concepto 6 de la **estimación uno por \$157,573.27** y de la **estimación dos por \$11,216.33**, así como las pruebas correspondientes al **concepto 10**, tanto en la **estimación uno por \$4,882,010.34**, como en la **estimación dos por \$1,073,766.71**. Con esta documentación se solventa el monto observado por \$6,147,393.66 al acreditar la calidad y ejecución de los conceptos revisados.

En lo referente al contrato **OP-UE-001/2024**, se integraron las **pruebas de laboratorio del concepto 9 de la estimación uno**, por un monto observado de **\$1,315,504.96**, acreditando la ejecución del trabajo reportado en la estimación correspondiente y atendiendo en su totalidad la observación señalada.



C. FAISMUN



Respecto al contrato **CM-AP-06/2024**, se integraron los documentos requeridos por la Auditoría, consistentes en el **Acta de entrega-recepción de la obra**, el **Acta de finiquito**, así como las **pruebas de laboratorio** correspondientes al **concepto 12 de la estimación dos por \$543,580.59** y al **concepto 64 de la estimación dos por \$68,149.00**.

En relación con el requisito de acreditación del predio, se precisa que **no resulta aplicable**, toda vez que la obra ejecutada consistió en la **reposición de la red de agua potable y tomas domiciliarias en diversas calles**, realizándose **íntegramente sobre vialidades públicas**. En consecuencia, **no existe predio sujeto a acreditación**, ya que los trabajos no se desarrollaron en propiedad privada, sino en infraestructura urbana existente.

Lo anterior se acredita con la documentación que obra en el expediente, incluyendo los **generadores de obra**, las **estimaciones** y las **pruebas de laboratorio**, en las cuales se identifica claramente que los trabajos se ejecutaron en calles.

En ese sentido, la información integrada **atiende plenamente el requerimiento formulado por la Auditoría**, considerando que fue observado **el total del monto contratado por \$5,188,242.18**, quedando debidamente justificada la improcedencia de la acreditación de predio.

En el caso del contrato **CM-EP-019/2024**, la diferencia señalada por la Auditoría —entre el monto reportado en la estimación dos (\$556,695.02) y el monto amparado mediante factura y transferencia bancaria (\$920,048.27), que generaba un monto observado de \$363,353.25— se debía a que el monto pagado correspondía al importe actualizado conforme al **convenio modificatorio** y a su respectiva **ampliación de garantía**, los cuales forman parte de la documentación complementaria del expediente. Al incorporarse dichos documentos dentro del Resultado 2, se refleja correctamente el monto modificado del contrato, el cual **coincide plenamente con el monto pagado**, eliminándose la diferencia detectada y quedando el importe observado en **cero pesos**, con lo cual la observación queda debidamente solventada.

Conforme al artículo 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría señaló la necesidad de que toda la información contable y documental estuviera debidamente soportada y verificable; en ese sentido, con la integración de las **pruebas de laboratorio requeridas**, las **actas de extinción de obligaciones**, las **actas de entrega-recepción**, las **actas de finiquito**, así como la **documentación técnica que acredita que las obras se ejecutaron en vialidades públicas**, **no siendo aplicable la acreditación de predio**, y la incorporación del **convenio modificatorio y su ampliación de garantía**, cuando correspondía, se acredita que la totalidad de los contratos observados en el Resultado 4 cumple plenamente con los artículos 17, 51, 54, 55 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila, así como con el artículo 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez integradas y verificadas todas las evidencias documentales, administrativas y técnicas requeridas por esa Auditoría Superior de la Federación, se informa que las observaciones contenidas en los Resultados 2 y 4 han quedado **plenamente solventadas**. Este Ayuntamiento reitera su compromiso con la **transparencia**, la **rendición de cuentas** y el **cumplimiento de la legislación vigente** permaneciendo a disposición de esa Auditoría para



cualquier **aclaración, evidencia adicional o verificación complementaria** que resulte necesaria para el cierre definitivo de la revisión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente informe y quedo atento a cualquier aclaración o documentación adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAUL TRINIDAD ROMO  
CONTRALOR MUNICIPAL



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 17, 32, fracción IV, 40, párrafo segundo y tercero y 42-B, párrafo último, 45 último párrafo y 54.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.